

# ANTI JURICIDAD FORMAL Y MATERIAL

No es fácil distinguir ambos tipos de antijuricidad ya que por lo general van juntos, es decir, la conducta que es antijurídica lo es desde el punto de vista formal y material al mismo tiempo.

La **antijuricidad formal** es ir en contra de lo que describe la norma; la **antijuricidad material** implica afectar con nuestra conducta el bien jurídico tutelado por dicha norma: el patrimonio, la vida, la seguridad jurídica, etcétera.

Por ejemplo, matar a alguien, es una conducta antijurídica tanto material como formalmente, ya que estamos realizando lo que prohíbe la norma (antijuricidad formal) y atentando contra la vida como bien jurídico protegido.

También es posible ubicar ejemplos de antijuricidad que sea formal pero no material, como ocurre en el llamado estado de necesidad, en el robo del famélico o del que roba por hambre.

Hay casos donde habrá antijuricidad material pero no formal, por ejemplo, en el abuso de los derechos: en aquel sujeto que es parte de un juicio, y que sistemáticamente y sin que exista razón válida o justificante, sino únicamente con la intención de retrasar el juicio seguido en su contra, se inconforma con todas y cada una de las determinaciones que va emitiendo el juzgador.

*Referencia:*

*Bejarano S., Manuel (2010) Obligaciones Civiles. Editorial Oxford*